3800



"2010- Año del Bicenterio de la Revolución de Mayo"

RESOLUCION Nº 1 2 6 8

BUENOS AIRES, 0 3 SEP 2010

VISTO el Expediente N° 1367/04, la Ley de Educación Nacional Nº 26.206, el Decreto Nº 144 del 22 de enero de 2008, las resoluciones del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN Nº 183 del 6 de noviembre de 2002 y N° 32 del 29 de noviembre de 2007, las Resoluciones Ministeriales Nros. 1442 del 10 de noviembre de 2004 y 1459 del 9 de diciembre de 2005 y,

## **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 115, inciso g) de la Ley Nº 26.206 prevé que el PÓDER EJECUTIVO NACIONAL, a través del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, deberá otorgar validez nacional a los títulos y certificaciones de estudios.

Que por aplicación del artículo 110 de la mencionada Ley, lo dispuesto por el Decreto N° 144/08, la resolución del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN N° 183/02, y la Resolución Ministerial N° 1442/04, la validez nacional de los títulos y certificaciones de estudios a distancia debe ajustarse a la normativa del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN y los circuitos a cargo de la COMISIÓN FEDERAL DE REGISTRO Y EVALUACIÓN PERMANENTE DE LAS OFERTAS DE EDUCACIÓN A DISTANCIA.

Que la Resolución del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN Nº 32/07 aprobó el Acuerdo Marco de Educación a Distancia para la Educación Primaria, Secundaria y Superior a partir del 1º de enero de 2008.

Que la Resolución Ministerial Nº 1459/05 aprobó el reglamento operativo para la tramitación de la validez nacional de los certificados de títulos y estudios de las ofertas educativas a distancia.

Que por expediente Nº 1367/04 del registro de este Ministerio, la citada Comisión Federal, ha tomado la intervención de su competencia con relación a la oferta educativa "TECNICATURA SUPERIOR EN COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL Y MEDIOS" (Plan de Estudios aprobado por Resolución SED Nº 2006/99) presentada por el INSTITUTO ESCUELA ARGENTINA DE PSICOLOGÍA SOCIAL (A-1376) de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, emitiendo dictamen Nº 399 de fecha 27 de agosto de 2004, de no aprobación.

Que el MINISTERO DE EDUCACIÓN de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, ha ratificado el dictamen por medio de la Resolución Nº 7257 de fecha 12 de noviembre de 2008.

Cum

con

DE



Que, conforme los considerandos precedentes, no corresponde otorgar la validez nacional a los títulos y certificados de la oferta educativa evaluada.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley de Ministerios (t.o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, Ley 26.206 y el Decreto N° 144/08.

Por ello,

## EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

## **RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Denegar la validez nacional a los títulos y certificados emitidos o a emitirse correspondiente a la oferta educativa "TECNICATURA SUPERIOR EN COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL Y MEDIOS" del INSTITUTO ESCUELA ARGENTINA DE PSICOLOGÍA SOCIAL (A-1376) de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, conforme los términos y condiciones y a partir de la fecha de emisión del dictamen de la COMISIÓN FEDERAL DE REGISTRO Y EVALUACIÓN PERMANENTE DE LAS OFERTAS DE EDUCACIÓN A DISTANCIA Nº 399 de fecha 27 de agosto de 2004, ratificado por medio de Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Nº 7257 de fecha 12 de noviembre de 2008.

ARTÍCULO 2°.- Asentar por la SECRETARÍA GENERAL DEL CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN, lo resuelto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La presente medida no exime de los controles de las jurisdicciones respecto del funcionamiento y sedes de las instituciones y del cumplimiento de la normativa jurisdiccional y federal vigentes en observancia de la Ley de Educación Nacional Nº 26.206.

ARTÍCULO 4º.- Registrese, comuníquese y cumplido, archívese

RESOLUCIÓN Nº 1 2 6 8

Prof. ALBERTO E. SILEONI MINISTRO DE EDUCACIÓN

Om Don